

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL GOBIERNO CIVIL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 168.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 792.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por distintos organismos de carácter interlocal acerca de la interpretación del artículo 66 del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, por la dificultad de que se trasladen de residencia, a los efectos de la celebración del juicio, los patronos u obreros que viven fuera de la localidad donde radica la capitalidad del Comité,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los patronos y obreros que sean citados a juicio dentro de los términos del artículo 66 del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, y que residan fuera de la localidad donde el Comité funcione, podrán designar personas que los defiendan y representen, siempre que sean de su misma clase y profesión.

Lo que de Real orden digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1929.—Aunós.—Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(*Gaceta* 13 junio 1929.)

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Lino Cámara Manso, en nombre y representación del vecindario de Tubilla del Lago, solicitando autorización para establecer una central eléctrica en un molino situado al pago de las «Riberas» en dicho término municipal y líneas de transporte de energía eléctrica desde el mismo a Tubilla, Valdeande, Santa María Mercedillo, Ciruelos de Cervera, Pinilla Transmonte, Villalbilla de Gumiel y Baños de Valdearados y líneas de distribución en dichos pueblos para el suministro de fuerza motriz y alumbrado de los mismos.

Resultando que anunciada la solicitud de que queda hecha referencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, no se presentó reclamación alguna y han emitido informe favorable a la concesión el Verificador oficial de contadores eléctricos y la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que está de acuerdo con el informe del Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo las condiciones con que podrá otorgarse la concesión, y asimismo, la Comisión provincial informa en el sentido de que debe concederse la autorización solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de obras públicas en su informe.

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites y requisitos que establece el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y con la concesión solicitada no se causa perjuicio alguno y en cambio se

aprovechan fuerzas naturales con ventaja para la riqueza pública.

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Lino Cámara, en representación del común de vecinos de Tubilla del Lago, autorización para instalar una central generadora de energía eléctrica en el aprovechamiento hidráulico de su propiedad, denominado molino «La Providencia», situado en el término municipal de Tubilla del Lago, la línea de transporte de energía eléctrica desde la central a los pueblos de Valdeande, Santa María Mercedillo, Ciruelos de Cervera, Pinilla Transmonte, Villalbilla de Gumiel, Baños de Valdearados y Tubilla del Lago, y las correspondientes líneas de distribución en los pueblos citados.

2.ª Las obras se ejecutarán según el proyecto firmado en Aranda de Duero por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Giménez Cuende.

3.ª Esta autorización no comprende la concesión de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre los predios de propiedad particular.

4.ª Los cruces de carretera o caminos se verificarán como en el proyecto aparecen, uniéndose con fiadores de acero por intermedio de las correspondientes soldaduras el hilo de trabajo a otro de acero.

5.ª Las obras darán comienzo a los dos meses de otorgada la concesión y deberán terminarse en el plazo de dos años a partir de la misma fecha, no pudiéndose poner en explotación sin que hayan sido reconocidas y recibidas por la Jefa-

tura de Obras públicas de la provincia, a cuyo efecto deberá el concesionario comunicar oportunamente la fecha de terminación.

6.ª Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, el de todas las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria Nacional y contrato y accidentes del trabajo.

7.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a título precario.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos consiguientes.

Burgos 14 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Aprovechamientos de aguas.

D. Victorino Simón Gutiérrez, vecino de Madrid, solicita el aprovechamiento de 5.000 litros por segundo de tiempo del río Arlanza, para instalar una hidroeléctrica para fines industriales, en los términos de Hortigüela y Covarrubias, en la provincia de Burgos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 20 de julio de 1929, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle Fray Luis de León, nú-

mero 32, Valladolid), admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Burgos 15 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

D. César Gallardo, vecino de Burgos, solicita el aprovechamiento de 0,66 litros de agua por segundo de tiempo, del manantial de La Cullada y de la fuente denominada de La Plata, por iguales partes, para riego de una finca de su propiedad en el citado término municipal de Burgos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día 20 de julio de 1929, durante cuyo plazo deberá el petionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición formulada o sean incompatibles con él.

Burgos 15 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Para general conocimiento se hace público en este periódico oficial que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 26 de abril último, quedaron eximidas las Sociedades de cultura, recreo, etcétera, de verificar en sus teatros las obras a que se refiere la circular de la Dirección general de Seguridad de 15 de octubre del año próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo mes.

Burgos 17 de junio de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, kilómetros 26,200 al 32, provincia de Burgos, celebrada el día 6 de junio de 1929,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Aurelio de Zúñiga Baños, que licitó en Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.929 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 53.256'50 pesetas, la baja de 5.327'50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, kilómetros 28 al 32 y de la provincial de Alto de Balarto a La Aguilera, a la de Aranda a Ayllón, kilómetros 15,300 al 18,600, provincia de Burgos, celebrada el día 6 de junio de 1929,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Florencio Razquín Navarro, que licitó en Vitoria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 77.940,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 85.329,32 pesetas, la baja de 7.389,32 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1929

Mes de junio.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.		Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.				
1.º Censos.....	»	25	»	25
2.º Pensiones.....	2195	»	»	2195
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	30000	»	30000
4.º Créditos reconocidos.....	»	19000	»	19000
6.º Contingentes.....	»	20500	»	20500
7.º Contribuciones e impuestos.....	»	8300	»	8300
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	212	»	212
9.º Indemnizaciones.....	»	6100	»	6100
10 Compromisos varios.....	»	5500	»	5500
11 Cargas por servicios del Estado....	»	1600	»	1600
CAPITULO II.—Representación municipal.				
2.º Del Alcalde.....	585	»	»	585
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.				
1.º Guardia municipal.....	9657	1500	»	11157
2.º Socorro de incendios y salvamento...	3000	6600	»	9600
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.				
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	15500	»	15500
2.º Mercados y puestos públicos.....	1030	1500	»	2530
4.º Mataderos.....	1550	480	»	2030
5.º Guardería rural.....	1310	150	»	1460
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	30	»	30
8.º Gastos generales.....	»	3000	»	3000
CAPITULO V.—Recaudación.				
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	16055	1500	»	17555
2.º Recaudadores y agentes.....	1190	»	»	1190
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.				
1.º De oficinas centrales.....	7120	2600	»	9720
2.º De otras dependencias.....	646	200	»	846
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.				
1.º Aguas potables y residuarias.....	412	9000	»	9412
2.º Limpieza de la vía pública.....	5780	6500	»	12280
3.º Cementerios.....	1345	1800	»	3145
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	995	1200	»	2195
5.º Desinfección.....	640	400	»	1040
9.º Higiene pecuaria.....	31	»	»	31
CAPITULO VIII.—Beneficencia.				
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4435	450	»	4885
2.º Hospitales municipales.....	»	8800	»	8800
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	1000	»	1000
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	160	300	»	460
CAPITULO IX.—Asistencia social.				
1.º Juntas locales.....	»	45	»	45
2.º Fomento de casas baratas.....	125	5000	»	5125
3.º Seguros sociales.....	»	800	»	800
4.º Retiros obreros.....	»	2000	»	2000
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	1600	»	1600
CAPITULO X.—Instrucción pública.				
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	1790	»	1790
3.º Instituciones escolares.....	»	1400	»	1400
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	500	»	500
6.º Instituciones culturales.....	»	1600	»	1600
CAPITULO XI.—Obras públicas.				
1.º Edificaciones.....	6285	11000	»	17285
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	1000	»	1000
3.º Vías públicas.....	»	10300	»	10300
4.º Vías férreas.....	»	500	»	500
6.º Parques y jardines.....	1820	5300	»	7120
Suma y sigue.....	66366	196582	»	262948

	Gastos obligatorios.	Diferib es o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior	66366	196582	262948
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	4200	4200
6.º Para animales y plantas.....	»	50	50
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	2000	2000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	75000	75000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	66366	277832	344198

En Burgos a 1.º de junio de 1929.—El Interventor, Angel G. Arbo. Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 5 de junio de 1929.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, A. G. Vedoya.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Madrigalejo del Monte 6 de junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Abad.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontomin.

Alcaldía de Quemada.

Formuladas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1928, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término muni-

cipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Quemada 7 de junio de 1929.—El Alcalde, Gregorio Langa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego. Hontomin.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1929, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

La Cueva de Roa 5 de junio de

1929.—El Alcalde, Toribio Pérez Arranz.

Alcaldía de Milagros.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Milagros 10 de junio de 1929.—El Alcalde Pedro Miguel.

Alcaldía de Iglesia Rubia.

Formada por la comisión permanente de este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año actual, y aprobada por el pleno del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Iglesia Rubia 11 de junio de 1929.—El Alcalde, P. O., Jesús Linares.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Establecido en este municipio el arbitrio sobre los productos de la tierra que determina el Real decreto de 3 de noviembre de 1928, de conformidad y a los efectos dispuestos en las reglas 6.ª y 8.ª de la Real orden de 8 de marzo del presente

año, se va a proceder a formar la Junta conciliadora, que también expresa la ordenanza, para la práctica de cuanto a la misma corresponde, entre otras atribuciones, la de fijar valores y dictar las normas precisas para la efectividad del arbitrio.

La referida Junta estará formada por tres Concejales que ha designado ya la Comisión permanente de este Ayuntamiento y de otros tres productores de este término que designarán por elección entre ellos y presidirá el Alcalde, a cuyo efecto dicha Comisión ha acordado se verifique en la forma siguiente:

1.º La elección será secreta, por medio de papeletas, en las que consten impresos o manuscritos los nombres de los productores que elijan, y se verificará el día 29 del actual, desde la hora de las ocho de su mañana hasta las doce de la misma, en esta casa consistorial, en que estará constituida la mesa por la misma Comisión permanente.

2.º Cada productor en su papeleta podrá votar a tres productores de este término municipal para Vocales de dicha Junta de conciliación.

Terminada la votación se procederá al escrutinio y se hará la proclamación de los tres productores que resulten elegidos por mayor número de votos, previa resolución de las reclamaciones que hubiere.

Campillo de Aranda 12 de junio de 1929.—El Alcalde, Severino Velasco.

Alcaldía de Tejada.

Formado el padrón para la prestación personal y de transportes en este Ayuntamiento con arreglo a los artículos 153, y 524, ambos del Estatuto municipal, así como también la ordenanza para la exacción del impuesto de referencia, habiéndose tenido en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 6 de marzo de 1928, dichos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por las personas interesadas y formulen las reclamaciones pertinentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tejada 10 de junio de 1929.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Alcaldía de Hontaugas.

Los días 26 y 27 del corriente mes se procederá a la cobranza de

un semestre y segundo trimestre de los repartos de inquilinato, riego, pastos y común de vecinos, y de un semestre, anualidad y dos trimestres del reparto vecinal. Los individuos que no satisfagan sus cuotas hasta el día 10 de julio, próximo venidero incurrirán en el recargo del 10 por 100 y los que no paguen hasta el 30 del mismo en el del 20 por 100.

Hontangas 13 de julio de 1929.—El Alcalde, Julián Ayuso.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Confeccionado por el Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamientos comunales de leñas y pastos para el actual año de 1929, se encuentra de manifiesto al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado el mismo, no serán admitidas.

Redecilla del Camino 10 junio de 1929.—El Alcalde, Máximo Villar.

Alcaldía de Sordillos.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la tercera subasta celebrada el día 5 de mayo para la venta de la máquina seleccionadora de la propiedad de este pósito, se anuncia la cuarta subasta que tendrá lugar en esta Secretaría y en la del Patronato provincial de Acción Social y Emigración el día 30 de julio del corriente año, debiendo advertirse que no se admitirá oferta menor del 30 por 100 de lo que costó la expresada máquina, y que los administradores que han actuado desde la compra tendrán el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Sordillos 15 de junio de 1929.—El Alcalde, Gregorio Castillo.

Juzgado municipal de Las Rebolledas.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, las cuales se anuncian por el presente a fin de que los que deseen optar a dicho

cargo presenten en este Juzgado sus solicitudes con los documentos prevenidos, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las Rebolledas 12 de junio de 1929.—El Juez municipal, Cirilo López.

Juzgado municipal de Puras de Villorfranca.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 140 habitantes, según el último censo.

Puras de Villafranca 1.º de junio de 1929.—El Juez, Faustino Alejos.

Juzgado municipal de Villambistia.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 400 habitantes, según el último censo.

Villambistia 2 de junio de 1929.—El Juez, Leoncio Aguirre.

Juzgado municipal del Valle de Oca

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de

treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 892 habitantes, según el último censo.

Valle de Oca 3 de junio de 1929.—El Juez, Nicolás González.

Juzgado municipal de Garganchón.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado de primera instancia de Belorado, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que este distrito tiene 290 habitantes, según el último censo.

Garganchón 4 de junio de 1929.—El Juez, Domingo Moreno.

Juzgado municipal de Villavedón.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villavedón 6 de junio de 1929.—El Juez municipal, Marciano Bustillo.

Juzgado municipal de Las Hormazas.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y artículo 2.º de la Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al Juzgado municipal de este pueblo, dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, advirtiendo que no hay remuneración ninguna más que los derechos de arancel.

Las Hormazas 11 de junio de 1929.—El Juez, Martín Martínez.

Juzgado municipal de Miraveche.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, he acordado, cumpliendo orden superior, anunciarlas para su provisión en propiedad, por medio de concurso entre Secretarios, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, Real orden de 9 diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, concediéndose un plazo de treinta días para presentar las instancias acompañadas de las certificaciones de nacimiento, de aptitud o título y de buena conducta y antecedentes penales, todo debidamente reintegrado, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Miraveche 10 de junio de 1929.—El Juez municipal, Segismundo Ruiz.

Juzgado municipal de Tinieblas de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Tinieblas de la Sierra 10 de junio de 1929.—El Juez municipal, Higinio del Hoyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

8.061.757.75 pesetas.